

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

322

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 11 SET. 2019

**VISTOS:** La Solicitud S/N de fecha 25 de junio de 2019, que ingresa con la Hoja de Registro y Control N° 24624 y, el Informe N° 355-2019/GRP-480300 de fecha 15 de julio de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Informe N° 355-2019/GRP-480300 de fecha 15 de julio de 2019, la Oficina de Recursos Humanos se pronuncia sobre lo peticionado en la Solicitud S/N de fecha 25 de junio de 2019, sobre otorgamiento de subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio peticionado por el señor Manuel Alejandro Guerrero Alcarraz, mediante el cual se concluye que dicha petición está acreditada al amparo de lo establecido en los artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, de acuerdo a la planilla de haberes del señor Manuel Alejandro Guerrero Alcarraz, pensionista del Decreto Ley N° 20530, ha percibido en el mes de junio de 2019, mes de fallecimiento de su señor padre Luis Faustino Guerrero Castillo, una pensión total íntegra ascendente a Ochocientos Veintiséis con 43/100 Soles (S/.826.43);

Que, en efecto, el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (3) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. *En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos (2) Remuneraciones Totales*", y el artículo 145° del mismo cuerpo legal prescribe: "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya cumplido con los gastos pertinentes". Asimismo el artículo 149° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM indica: "Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan";

Que, con el Acta de Nacimiento obrante a fojas 07, el peticionante acredita el vínculo que lo une al fallecido Luis Faustino Guerrero Castillo; y con el Acta de Defunción N° 5000945551, la Boleta de Venta 0002 N° 0001194 emitida por Funeraria Ángel Noblecilla, se acredita la contingencia y los gastos ocasionados y asumidos por el peticionante; por lo tanto, le corresponde el reconocimiento de los Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio solicitados;

Que, de acuerdo a la Resolución de la Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14 de junio de 2011, publicado en el Diario Oficial El Peruano y Decreto Regional N° 007-2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, se establecen precedentes administrativos de observancia obligatoria relativos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios prestados al Estado;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 322-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 11 SET. 2019

Con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 10-2012/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** a **MANUEL ALEJANDRO GUERRERO ALCARRAZ**, el derecho a percibir los Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, por el deceso de su señor padre Luis Faustino Guerrero Castillo, por la suma ascendente a Tres Mil Trescientos Cinco con 72/100 Soles (S/3,305.72); equivalente a Dos (02) Pensiones Totales íntegras de Subsidio por Fallecimiento y Dos (02) Pensiones Totales íntegras por Subsidio por Gastos de Sepelio, conforme se puede verificar en el Anexo N° 01 y 02 que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** al órgano competente, realice las acciones administrativas que correspondan para la atención y ejecución presupuestal de lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución con las formalidades de Ley al interesado **MANUEL ALEJANDRO GUERRERO ALCARRAZ** a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Recursos Humanos con los antecedentes a (10) Folios, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y demás estamentos administrativos correspondientes del Gobierno Regional Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Oficina Regional de Administración

-----  
Econ. CRISTÓBAL NILTON GALVAN GUTÉPREZ  
Jefe



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

322

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura,

11 SET. 2019

ANEXO N° 01

BENEFICIARIO : MANUEL ALEJANDRO GUERRERO ALCARRAZ  
CONDICIÓN LABORAL : PENSIONISTA DECRETO LEY 20530  
BENEFICIO : SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO  
MOTIVO : FALLECIMIENTO  
PARENTESCO : PADRE  
REM. TOTAL ÍNTEGRA : S/.826.43  
MES DE JUNIO DE 2019

OPERACIÓN DE LIQUIDACIÓN POR SUBSIDIOS:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

S/. 826.43 X 2 = S/. 1652.86

SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO

S/. 826.43 X 2 = S/. 1652.86

TOTAL = S/. 3305.72  
=====

SON: TRES MIL TRESCIENTOS CINCO CON 72/100 SOLES



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

322

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura,

11 SET. 2019

ANEXO N° 02

Base de cálculo de los subsidios reconocidos a favor del señor **MANUEL ALEJANDRO GUERRERO ALCARRAZ**

CONCEPTOS DE LA BOLETA DE PAGO	MONTO	REFERENCIAL
D.U. 011-99:	25.60	25.60
BON.ESPECI:	460.83	460.83
BAS.E.PENS:	139.23	139.23
COS.V.PENS:	20.77	20.77
D.S.017-05:	100.00	100.00
D.S 009-2019-EF:	30.00	30.00
D.U. 105-01:	50.00	50.00
<b>TOTAL HABER BRUTO</b>	<b>826.43</b>	<b>826.43</b>

